



**CONTRATO N°024-2022-MDSA/OGAF**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2022-CS/MDSA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URB. SANTA ANITA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URB. SANTA ANITA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131369043, con domicilio legal en Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 S/N. Cooperativa Universal-Santa Anita-Lima, representada por la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, C.P.C Karina Rosanna Ganoza Florián, identificada con DNI N° 18857092, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2019/MDSA, de fecha 02 de mayo de 2019 y dado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2021/MDSA, de fecha 19 de febrero de 2021, ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°071-2022/MDSA, de fecha 12 de abril del 2022, donde se precisa que la nominación Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, y de otra parte **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, conformado por las empresas **CASTILLO DORADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20542438984, inscrita en la Ficha N° 11016741, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Pasco, y **CONSTRUCTORA KIMLOPJAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20602631258, inscrita en la Ficha N° 11177146, Asiento N°C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Representante Común, la Sra. **BETTY JULCA LUCERO**, con DNI N° 16749660, con domicilio común en Av. Huarochirí N° 795-Distrito de Ate-Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 08 de junio de 2022, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2022-CS/MDSA, Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URB. SANTA ANITA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, a la empresa **CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URB. SANTA ANITA, DEL DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'400,331.84 (Un Millón Cuatrocientos Mil Trescientos Treinta y Uno con 84/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 105 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



*Betty Rubalcaben*  
CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
JULCA LUCERO BETTY  
DNI N° 16749660  
REPRESENTANTE COMUN





**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el presente contrato de prestación de servicios en general de ejecución periódica, el postor ganador de la buena pro, por tener la condición de MYPE, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato complementario como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por lo que se consigan lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 140,033.18 (Ciento Cuarenta Mil Treinta y Tres con 18/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (1) Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Cata Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**



*Betty Lucero Betty*  
CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
JULCA LUCERO BETTY  
DNI N° 16749660  
REPRESENTANTE COMÚN







**Análisis de peligros en la zona de estudio**

La mayoría de proyectos cuenta con cierto nivel de riesgo de desastres y vulnerabilidad, dependiendo del tipo de Proyecto y de su ubicación geográfica. En tal sentido y considerando los aspectos antes mencionados desarrollaron los formatos y preguntas que se han establecido en "Pautas Metodológicas para la Incorporación del Análisis de Riesgos de Desastres en los" para realizar dicho análisis se siguió los lineamientos del Formato de realización los análisis de los siguientes formatos:



**Cuadro N°01. Identificación de peligros en la zona**

1. ¿Existen antecedentes de Peligros en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?				2. ¿Existen estudios que pronostican la probable ocurrencia de peligros en la zona bajo análisis? ¿Qué tipo de peligros?			
	Si	No	Comentarios		Si	No	Comentarios
Inundaciones		X		Inundaciones		X	
Lluvias Intensas		X		Lluvias intensas		X	
Heladas		X		Heladas		X	
Friaje / Nevadas		X		Friaje / Nevada		X	
Sismos		X		Sismos		X	
Sequías		X		Sequias		X	
Huaycos		X		Huaycos		X	
Derrumbes / Deslizamientos		X		Derrumbes / Deslizamientos		X	
Tsunami		X		Tsunami		X	
Derrames tóxicos		X		Derrames tóxicos		X	
Otros		X		Otros		X	
					Si	No	
3. ¿Existe la probabilidad de ocurrencia de algunos de los peligros señalados en las preguntas anteriores durante la vida útil del proyecto?						X	
4. La información existente sobre la ocurrencia de peligros naturales en la zona ¿Es suficiente para tomar decisiones para la formulación y evaluación?						X	

Al ser un proyecto de un Mejoramiento de un PARQUE se tomará más en cuenta los riesgos durante la ejecución de obra, ya que estos podrían incidir en su adecuada construcción.



*Betty Pulca Lora*  
 CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
 JULCA LUCERO BETTY  
 DNI N° 16749660  
 REPRESENTANTE COMUN





Cuadro N°02. Características específicas de peligros

PELIGROS	SI	NO	FRECUENCIA (a)				SEVERIDAD (b)				RESULTADO (c)= (a)*(b)	
			B	M	A	SI.	B	M	A	SI.		
<b>Inundación</b>												
¿Existen zonas con problemas de inundación?		X										
¿Existe sedimentación en el río o quebrada?		X										
¿Cambia el flujo del río o acequia principal que estará involucrado con el proyecto?		X										
<b>Lluvias Intensas</b>		X										
<b>Derrumbes / Deslizamientos</b>		X										
¿Existen procesos de erosión?		X										
¿Existe mal drenaje de suelos?	X											
¿Existen antecedentes de inestabilidad o fallas geológicas en las laderas?		X										
¿Existen antecedentes de deslizamientos?		X										
¿Existen antecedentes de derrumbes?		X										
<b>Heladas</b>		X										
<b>Friajes / Nevadas</b>		X										
<b>Sismos</b>		X										
<b>Sequías</b>		X										
<b>Huaycos</b>		X										
¿Existen antecedentes de huaycos?		X										
<b>Incendios urbanos</b>		X										
<b>Derrames tóxicos</b>		X										
<b>Otros</b>		X										

PUNTAJE A USAR: B=Bajo: 1; M=Medio: 2; A=Alto: 3; SI=Sin Información: 4. S: Si; N: No  
 Frecuencia: se define de acuerdo con el periodo de recurrencia de cada uno de los peligros identificados lo cual se puede realizar sobre la base de información histórica o en estudio de prospectiva.  
 Severidad: se define como el grado de impacto de un peligro específico (Intensidad, área de impacto).

Del cuadro anterior podemos identificar que la zona donde se ubica el proyecto podría presentar problemas de drenaje en las diferentes estructuras propuestas deportivas y esto por motivo de que no existe punto de desfogue alguna ante alguna eventualidad climatológica como lluvias. En el caso de otros peligros como derrames de sustancias peligrosas entre otros no existiría peligro alguno.

Con el resultado hallado en los cuadros anteriores, podemos concluir usando la interpretación de resultados que brinda el Cuadro siguiente, al tener el resultado con valor 1 indica un Peligro Bajo que significa que estos peligros tienen un impacto bajo y no son riesgo para el Proyecto.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



*Betty Lucero Betty*  
 CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
 JULCA LUCERO BETTY  
 DNI N° 16749660  
 REPRESENTANTE COMÚN







**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	01 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor.
3	En caso que El Contratista no cumpla con la presencia del personal técnico y profesional mínimo. Cualquier cambio y/o sustitución debe ser aprobado por La Entidad.	01 UIT por la ausencia diaria por cada profesional mínimo evaluado personal en obra.	Según informe del supervisor.
4	Cuando El Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
5	Cuando El Contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
6	Cuando El Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
7	Cuando El Contratista ingrese materiales a la obra sin autorización.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
8	Cuando El Contratista entregue documentación incompleta de los materiales perjudicando el trámite normal de los mismos dentro de la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
9	Cuando El Contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del	Según informe del supervisor.



*Betty Jela Jara*  
CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
JULCA LUCERO BETTY  
DNI N° 16749660  
REPRESENTANTE COMUN





	la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas.	periodo por cada día de dicho incumplimiento.	
10	Cuando El Contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
11	Cuando el Ingeniero Residente de la obra no se encuentre en forma permanente en la obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.
12	Cuando El Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no se encuentren operativos al 100%.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

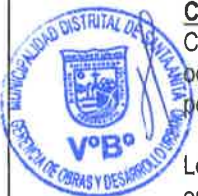
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones



*Betty Lucero*  
CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
JULCA LUCERO BETTY  
DNI N° 16749660  
REPRESENTANTE COMUN







pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Los Eucaliptos Cuadra 12 S/Nª Coop. Universal- Santa Anita – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Huarochiri N° 795-Distrito de Ate-Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en el Distrito de Santa Anita-Lima, el primer 01 día de julio de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
 CPC. Karina Rocío Ganoza Florón  
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

*Betty Lucero Betty*  
 CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA  
 JULCA LUCERO BETTY  
 DNI N° 16749660  
 REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"